Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°075-2023-SANIPES/PE

San Isidro, 29 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N°091-2023-SANIPES/DSI/SDS de la Subdirección de Sanidad, el Memorando N°739-2023-SANIPES/DSI de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, el Informe Técnico N°044-2023-SANIPES/DN de la Dirección de Normatividad; el Informe N°75-2023-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Monitoreo; el Memorando N°298-2023-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N°302-2023-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional; así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector pesca y acuicultura enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, los literales b) y ñ) del artículo 9° de la Ley N° 30063, modificado por Decreto Legislativo N° 1402, establecen que SANIPES tiene entre sus funciones, formular, actualizar y aprobar normas sanitarias, manuales, protocolos, directivas, lineamientos, guías, instructivos y procedimientos técnicos en el ámbito de su competencia, así como, velar y asegurar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos, y de los productos veterinarios y alimentos o piensos de uso en acuicultura y de origen acuícola, respectivamente;

Que, de acuerdo al numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N°30063, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-SANIPES, se establece que SANIPES aprueba la normativa sanitaria pesquera y acuícola en conformidad con la normativa nacional y con las normas y medidas sanitarias y fitosanitarias internacionales, incluidas las disposiciones del *Codex Alimentarius* y de la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE, ahora OMSA), en el ámbito de su competencia y aplica los criterios del *Codex Alimentarius* y/o de la Organización Mundial de Sanidad Animal;

Que, asimismo, el numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento de la Ley N°30063, indica que para establecer las medidas que permitan proteger la salud pública, asegurar el estatus sanitario de la zona y/o compartimiento donde se encuentran los recursos hidrobiológicos y formular la normativa sanitaria, SANIPES puede emplear la

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VARGAS ALANYA Bertha Rocio FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/08/2023 11:24:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AIVAR GUILLEN Arturo FAU 20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2023 16:31:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GOMEZ SANCHEZ OREZZOLI Muriel Maria FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/08/2023 15:56:25-0500

información obtenida como resultado de los planes, programas y proyectos de investigación científica y tecnológica;

Que, el Código Sanitario para los Animales Acuáticos establecido por la OMSA dispone que la legislación y reglamentación en materia de sanidad de los animales acuáticos constituyen elementos fundamentales que respaldan la correcta gobernanza y proporcionan el marco jurídico de todas las actividades clave de los servicios de sanidad de los animales acuáticos;

Que, el Capítulo 1.3 del Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OMSA, establece la lista de enfermedades de los animales acuáticos de la OMSA, entre las cuales, se encuentran las enfermedades de los peces; moluscos y crustáceos;

Que, conforme al artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30063, se entiende por recurso hidrobiológico a la especie animal o vegetal, tanto de cultivo como silvestres, que desarrolla todo o parte de su ciclo vital en el medio acuático y es susceptible de ser aprovechado por el hombre;

Que, mediante Decreto Supremo N°027-2021-PRODUCE, se aprueba el Reglamento para la Sanidad de los Recursos Hidrobiológicos en el ámbito de competencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), el cual tiene como finalidad asegurar el estatus sanitario del país, zonas y/o compartimientos en donde se encuentran los recursos hidrobiológicos y proteger la salud pública; siendo aplicable al SANIPES, a los laboratorios de diagnóstico, a los operadores que realizan las actividades vinculadas con los recursos hidrobiológicos, y al medio natural acuático en donde se encuentren, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, dentro del territorio nacional, precisándose que el mismo no incluye a las actividades correspondientes a la pesca;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°027-2021-PRODUCE dispone que "*(…) el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, aprueba y actualiza los procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos sanitarios y formatos así como la Lista de Enfermedades infecciosas y especies susceptibles de los recursos hidrobiológicos, enfermedades emergentes, enfermedades de importancia nacional, previstos en el Reglamento para la Sanidad de los Recursos Hidrobiológicos en el ámbito de competencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto Supremo*";

Que, en virtud del numeral 27. 1 del artículo 27° del Reglamento para la Sanidad de los Recursos Hidrobiológicos en el ámbito de competencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°076-2022-SANIPES/PE, se aprobó la "Lista de enfermedades infecciosas y especies susceptible de los recursos hidrobiológicos"; el cual debe ser actualizado, conforme a la dicha normativa.

Que, siendo ello así, de acuerdo a los considerandos antes expuestos; y, al sustento contemplado en los documentos de vistos, corresponde establecer la actualización de la Lista de enfermedades infecciosas y especies susceptibles de los recursos hidrobiológicos, la misma que incluye a las enfermedades de notificación obligatoria de la OMSA, las enfermedades emergentes y las enfermedades de importancia productiva nacional, que se encuentran sujetas a los planes y programas de prevención, vigilancia, control y erradicación de enfermedades que se derivan del Reglamento para la Sanidad de los Recursos Hidrobiológicos en el ámbito de competencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2021-PRODUCE;

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LA ROSA ROSADO Victor Hugo FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/08/2023 16:42:06-0500

Que, el literal y) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE, establece que es función de la Presidencia Ejecutiva emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los vistos de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, la Dirección de Normatividad, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y sus modificatorias; y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°010-2019-PRODUCE; el Decreto Supremo N°027-2021-PRODUCE que aprueba el Reglamento para la Sanidad de los Recursos Hidrobiológicos en el ámbito de competencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Actualización de la "Lista de enfermedades infecciosas y especies susceptibles de los recursos hidrobiológicos"

Apruébese la Actualización de la "Lista de enfermedades infecciosas y especies susceptibles de los recursos hidrobiológicos", prevista en el Reglamento para la Sanidad de los Recursos Hidrobiológicos en el ámbito de competencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2021-PRODUCE, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La "Lista de enfermedades infecciosas y especies susceptibles de los recursos hidrobiológicos" es de aplicación al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), y con finalidad informativa para los operadores de las categorías productivas Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Grande Empresa (AMYGE), a los laboratorios de diagnóstico; a los operadores que intervienen en las actividades de poblamiento, repoblamiento y comercialización de recursos hidrobiológicos, incluidos aquellos con fines ornamentales; y a todo operador que realiza actividades vinculadas con los recursos hidrobiológicos.

Artículo 3.- Sobre las especies susceptibles de recursos hidrobiológicos

Considérese como especies susceptibles a los recursos hidrobiológicos afectados por las enfermedades infecciosas consignadas en la Lista a la que hace referencia el artículo 1° de la presente Resolución, a todas aquellas que se encuentren señaladas en el Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), y aquellas que, ante alguna evidencia de carácter científico, y bajo un enfoque precautorio, se deba considerar con la finalidad de asegurar el estatus sanitario del país, zona y/o compartimento donde se encuentren los recursos hidrobiológicos.

Artículo 4.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y su Anexo en el portal institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (www.sanipes.gob.pe), y en el Portal de Transparencia Estándar, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Actualización de planes y programas de prevención, vigilancia, control y erradicación de enfermedades

La Dirección de Sanidad e Inocuidad actualiza los planes y programas de prevención, vigilancia, control y erradicación de enfermedades considerando la Lista a la que hace referencia el artículo 1 y coordina las acciones para su implementación con las Direcciones de Línea de Normatividad, Fiscalización Sanitaria y Habilitaciones y Certificaciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. - Derogación

Deróguese la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°076-2022-SANIPES/PE, que aprueba la "Lista de enfermedades infecciosas y especies susceptibles de los recursos hidrobiológicos".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por HARO CORALES Victor Orlando FAU 20565429656 soft
Fecha: 2023.08.29 16:54:55 -05'00'

Mg. VICTOR ORLANDO HARO CORALES
Presidente Ejecutivo